

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 19/08/2025		Área de Origen: Política social
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1037-2024-CD-CDA	Fecha de Suscripción: 31 de diciembre de 2024	Tipo de Contrato: Convenio de Asociación
Plazo Inicial: Siete (7) meses	Fecha de Inicio: 21 de enero de 2025	Fecha de Terminación Inicial: 20 de agosto de 2025
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA Y COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL" DE LA LOCALIDAD DE SUBA.		
Contratista: CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO - NIT. No. 900.017.160-1		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		Valor Inicial: \$2.166.603.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLS-CD-CDA-013-2024	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 20/12/2024	Link del proceso en el SECOP I o II: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7201209&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$0	Tiempo: Un (01) mes, contado a partir del veintiuno (21) de agosto de 2025 (inclusive) y hasta el veinte (20) de septiembre de 2025 (inclusive). Fecha Terminación Final: 20 de septiembre de 2025	PRÓRROGA Prórroga del Convenio por Un (01) mes.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$0	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 2.166.603.000
Valor ejecutado:	\$ 758.311.050
Valor Pagado:	\$ 758.311.050
Valor a Adicionar:	\$ 0

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN

FACTORES JURÍDICOS

El treinta y uno (31) de diciembre de 2024, suscribió el Convenio de Asociación No. 1037-2024-CD-CDA entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** y la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO** identificada con NIT 900017160-1, cuyo objeto es: «**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA Y COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL"**», con un plazo inicial de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El día veintiuno (21) de enero de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio de asociación No. 1037-2024-CD-CDA.

El veintitrés (23) de julio de 2025, el ejecutor del convenio **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO** radicó solicitud de prórroga del convenio de asociación No. 1037-2024-CD-CDA, ante el CDI con radicado No. 20256110192682.

El treinta (30) de julio de 2025, los delegados del Comité de asociados de seguimiento, en el marco del Convenio de asociación se reunieron para verificar los hechos que dan lugar a la conveniencia y justificación de la modificación solicitada por el ejecutor ante el Fondo de Desarrollo Local de Suba, consistente en una prórroga por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación inicial prevista, correspondiente al veinte (20) de agosto de 2025.

Con el fin de verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario remitirnos al contenido de la Ley 80 de 1993, que establece disposiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las entidades estatales. En particular, el artículo 13 de dicha ley señala: “*Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en esta ley*”. Complementando lo anterior, el Código Civil establece lo siguiente:

[...]

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

[...]

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En el caso que nos ocupa, el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece la viabilidad jurídica de realizar modificaciones contractuales, con el fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades estatales y sus contratistas. En este sentido, el legislador dispone que las modificaciones al contrato inicialmente pactado son procedentes cuando resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Esta argumentación se fundamenta además en la aplicabilidad de las normas generales del sistema de contratación pública, conforme lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone:

[...]

La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

[...]

Los convenios a los que hace referencia el Artículo 355 de la Constitución Política cuentan, en principio, con un régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 y en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, como ya se indicó, el Artículo 8 del mencionado decreto establece que en lo no reglamentado en el mismo, deben observarse “*las normas generales aplicables a la contratación pública*”. En este sentido, la modificación contractual que se plantea encuentra soporte y viabilidad jurídica”.

En virtud de lo expuesto, y con base en las normas citadas, se entiende que los contratos incluidos los Convenios de Asociación se forman por la voluntad de las partes contratantes y, del mismo modo, pueden ser modificados por mutuo acuerdo. En consecuencia, tratándose de una modificación que cuenta con el consentimiento de ambas partes, esta puede llevarse a cabo lícitamente, dado que busca garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad estatal y sus contratistas o asociados.

En ese mismo sentido, cabe resaltar que esta modificación se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, dado que concurre el consenso entre ellas para suscribir la presente modificación. De este modo, la institución jurídica en cuestión se presenta como un mecanismo legal para asegurar la satisfacción de las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Así mismo, es importante resaltar que esta modificación se realiza con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que existe consenso entre ellas para suscribir la presente modificación. De esta manera, la figura jurídica de la modificación contractual se presenta como un mecanismo legal que permite asegurar la satisfacción de las necesidades del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** sustenta jurídicamente esta solicitud manifestando que el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1037-2024-CD-CDA** cuenta con las garantías debidamente aprobadas y vigentes. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en cada una de las cláusulas del Clausulado complementario del convenio, las cuales resultan aplicables a la presente solicitud de prórroga. Cabe resaltar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificar los contratos y convenios, siempre que dicha variación no obedezca únicamente a la voluntad de las partes, sino que responda a la aparición efectiva de situaciones o hechos que hagan necesaria la modificación contractual. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, de satisfacer el interés general.

FACTORES TÉCNICOS:

El veintitrés (23) de julio de 2025, en el desarrollo del Comité de Asociados correspondiente al mes de julio de 2025, la Corporación Escalando Futuro expuso formalmente los hechos que fundamentan técnicamente la solicitud de modificación del convenio, consistente en una prórroga de un (1) mes, conforme a lo establecido en los Artículos 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017. Dichos hechos son de conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Suba y han sido previamente informados y documentados a lo largo de la ejecución del convenio:

1. En el marco de desarrollo del componente 1: Territorio y patrimonio natural:
Actividad 2 “*explorando – ando*”

Se programó la realización de salidas pedagógicas a ecosistemas estratégicos previamente seleccionados en el territorio subano, tales como: humedales Córdoba, La conejera, Juan Amarillo), ríos (Bogotá y Salitrosa) y cerros (tirador de los Nevados y Santuario).

No obstante, durante los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, las condiciones climáticas presentaron una alta recurrencia de lluvias, lo cual generó un incremento significativo en las afecciones respiratorias en la población infantil. Como consecuencia directa, se evidenció una disminución en la asistencia de los niños y niñas a las actividades programadas, afectando el desarrollo esperado de la actividad.

Este comportamiento se encuentra documentado en los reportes institucionales de asistencia y salud escolar, y responde a factores ambientales que exceden la capacidad de control de las entidades participantes. A pesar de los esfuerzos realizados para garantizar condiciones adecuadas y seguras de participación, el bienestar de los menores prevaleció como criterio fundamental ante los riesgos identificados.

2. Meta Población a beneficiaria:

El proyecto establece como meta a beneficiar a 4.167 estudiantes, cifra determinada a partir de una matrícula estimada de 4.254 estudiantes realizada en el año 2024, según lo estipulado en el anexo. Sin embargo, en el proceso de focalización realizado durante el desarrollo del convenio (año 2025), en las dieciséis (16) Instituciones Educativas Distritales (IED) priorizadas, se identificó una matrícula efectiva de 3.857 estudiantes. Esta diferencia de 397 estudiantes representa un desfase significativo respecto a la meta inicialmente proyectada.

Dicha variación en la cobertura poblacional responde a factores externos al proyecto, y afecta directamente el cumplimiento de los objetivos trazados. En consecuencia, se hace necesario fortalecer las estrategias de acercamiento territorial y ampliar el proceso de focalización hacia otras IED, con el propósito de recuperar la brecha poblacional y garantizar el impacto esperado del proyecto. Las actividades que han presentado mayor afectación en su ejecución, debido a esta situación, son *Explorando-ando, Canticuentos, pachamama y Padres Madres en Sintonía*, las cuales dependen directamente del volumen de beneficiarios alcanzados para su desarrollo integral. Situación expuesta en el Comité Técnico del 28/05/2024.

Dado lo anterior se esperaba el inicio de actividades en la IED Delia zapata que fue la que entró a reemplazar la IED ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO, quien no contaba con profesores contratados, es decir no estaba en desarrollo de actividades académicas y se sustituyó por Delia Zapata quien en la

organización de actividades se inició en el segundo semestre, donde no es suficiente para la cobertura que nos hace falta.

Por tanto, en el mes de junio (comité se autorizó) el acercamiento a otras IED, para completar meta, actividad que se está realizando.

3. Reprogramación de actividades por dinámicas institucionales

Durante el período destinado a la implementación de las actividades del proyecto, se han presentado dinámicas propias del calendario académico de las Instituciones Educativas Distritales (IED) que han afectado significativamente los niveles de asistencia estudiantil. Entre estas fechas se encuentran el receso por motivos de paro, el Día del Maestro, la Jornada Pedagógica Distrital, el Día de la Familia, la Celebración de la Fundación de Bogotá y la Fiesta Patria del 7 de agosto.

Estas fechas, al coincidir con eventos institucionales o conmemorativos, generan un fenómeno recurrente en el nivel de educación inicial: la disminución de la asistencia en los días posteriores, dado que padres y madres anticipan la no presencialidad escolar y optan por extender el tiempo de permanencia en casa de los menores. Este comportamiento ha obligado a realizar ajustes en la programación inicial, desplazando actividades en el tiempo para garantizar la participación efectiva de los beneficiarios y la adecuada ejecución de los objetivos proyectados.

4. Demora en respuesta técnica sobre kits pedagógicos

Durante la fase de implementación de las actividades proyectadas en las Instituciones Educativas Distritales priorizadas, se presentó una demora significativa en la respuesta por parte de la Alcaldía Local de Suba, a la solicitud de aclaración técnica respecto a los kits de actividades, entre los que se destacan *Desde el Juego Somos Memoria*, *Somos lo que comemos* y, *de manera particular, De la Tierra y el Maicito Qué*. Esta situación generó incertidumbre operativa en la interpretación, uso y despliegue de los contenidos, lo cual impactó directamente en la planeación territorial de las actividades asociadas.

Como consecuencia, fue necesario reprogramar las acciones inicialmente calendarizadas, ajustando los tiempos de ejecución para asegurar la correcta aplicación pedagógica de los materiales y garantizar condiciones óptimas para la participación de los estudiantes.

Dado este desfase técnico, se requiere una prórroga temporal que permita reorganizar la ejecución de las actividades en concordancia con los lineamientos definidos, manteniendo la calidad de los procesos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco técnico del proyecto.

5. Memorias del Proyecto — Evaluación de Impacto y Cumplimiento de Indicadores

Con el objetivo de medir el impacto del proyecto y verificar el cumplimiento de los indicadores definidos en la meta, *“El asociado deberá presentar un documento consolidado que contenga la evaluación cualitativa y cuantitativa del desarrollo de las actividades implementadas”*. Para la elaboración de este producto, es indispensable que se haya culminado la fase de ejecución en su totalidad, de modo que la información recopilada refleje de manera íntegra los resultados obtenidos y permita dar cumplimiento a lo estipulado en el anexo técnico.

6. Realización de los 16 eventos de cierre en cada una de las instituciones educativas beneficiadas.

Esta actividad hace parte del compromiso de aportes por parte de la Corporación Escalando Futuro, esta actividad como se enuncia es el cierre de intervención en las diferentes IED, las cuales se vienen programando con la antelación debida, con la solicitud de rectores de agendar solo cuando se vislumbre el final de actividades que de acuerdo a la proyección tendremos la mayor parte a realizar hacia final del mes de agosto y algunas nos daría para realizar en el mes de septiembre posterior a la culminación de actividades.

En consideración a los hechos anteriormente expuestos, es preciso señalar que la modificación solicitada, consistente en una prórroga de un (1) mes, contados a partir del veintiuno (21) de agosto de 2025 (inclusive), y hasta el veinte (20) de septiembre de 2025 (inclusive), obedece a una necesidad real y justificada del convenio, orientada a garantizar la adecuada implementación y desarrollo de las actividades proyectadas. Esta ampliación del plazo permitirá ejecutar de manera efectiva los componentes que aún se encuentran en desarrollo.

FACTORES ADMINISTRATIVOS:

Mediante solicitud de prórroga presentada con radicado No. 2025-611-019268-2 del veintitrés (23) de julio de 2025, la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, ejecutor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1037-2024-CD-CDA** presentó formalmente ante el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** la solicitud de modificación, en la cual se describen de manera detallada los factores técnicos, administrativos y operativos que justifican dicha solicitud. Esta comunicación se enmarca en el compromiso institucional de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, así como de asegurar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, en concordancia con la normatividad vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

Al respecto de la solicitud presentada por la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**, se informa que, la solicitud de prórroga al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1037-2024 -CD- CDA**, por un periodo de **UN (01) MES**, fue tratada en el marco de Comité Asociados celebrado el pasado treinta (30) julio de 2025, que está enmarcada dentro de los factores técnicos y administrativos propios de la entidad.

Por lo anterior y una vez verificada la situación a la luz de los documentos, antecedentes y justificaciones descritas a nivel jurídico, técnico y administrativo resulta procedente la prórroga del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1037-2024 -CD- CDA**, contados a partir del veintiuno (21) de agosto de 2025 (inclusive), y hasta el veinte (20) de septiembre de 2025 (inclusive).

Esta prórroga tiene como propósito garantizar la adecuada ejecución, supervisión y validación de las actividades técnicas pendientes, en estricto cumplimiento de los requisitos normativos y de calidad exigidos para este tipo de convenio.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 1,522.02

Valor máximo para adición en SMLV: 761,01

Valor adición solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas, es viable **PRÓRROGAR** el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1037-2024 CD- CDA.**, en un plazo de **UN (01) MES** contados a partir del veintiuno (21) de agosto de 2025 (inclusive), y hasta el veinte (20) de septiembre de 2025 (inclusive).

Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato permanecen incólumes. El Asociado deberá modificar las garantías dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que el convenio sea modificado, adicionado y/o prorrogado de acuerdo con lo indicado en la cláusula Sexta del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1037-2024 CD- CDA.**

Así las cosas, la fecha de terminación del contrato será el veinte (20) de septiembre de 2025 (inclusive).


Supervisor
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA


Apoyo a la supervisión
MALORI PATRICIA QUIROGA AFRICANO
CPS 038-2025

Proyectó: Malori Patricia Quiroga Africano – Apoyo a la supervisión- CPS 038-2025 

Revisó: Gustavo Eduardo Gaona García – Apoyo profesional oficina política social - CPS 118-2025 

Revisó: Johanna López Suarez – Líder oficina Política social - CPS 475-2025 

Revisó: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina Contratación CPS 022-2025 

Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025 